



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, promovido por Desguaces y Neumáticos Trigo, CB, en Calzadilla de los Barros. (2016081024)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del tratamiento de vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, promovida por Desguaces y Neumáticos Trigo, C.B., en Calzadilla de los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

Anexo II

Grupo 9.1. relativas a "Instalaciones para valoración y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Grupo 9.3. relativas a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios y



las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes”

- Actividad: La actividad consiste básicamente en realizar cualquier operación de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo. La capacidad máxima anual de tratamiento es 1.100,00 vehículos / año.

La solicitud es exclusivamente para las operaciones de recepción, almacenamiento temporal y descontaminación de vehículos al final de su vida útil (LER 16 01 04*), entregando los residuos a una entidad pública o privada para la recogida del mismo, así como el desmontaje posterior para posibilitar su reutilización y reciclado de partes de los vehículos.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la Ctra. N - 630, Km 698,00, C.P. 06249, del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

— Oficinas, vestuarios y atención al público	150,00 m ²
— Recepción vehículos sin descontaminar	240,00 m ²
— Zona descontaminación exterior cubierta	120,00 m ²
— Zona descontaminación interior	100,00 m ²
— Almacén piezas reutilizables	240,00 m ²
— Almacenamiento de piezas y otros	1.210,00 m ²
— Zona almacenamiento neumático	60,00 m ²
— Zona separadores de hidrocarburos	60,00 m ²
— Zona de campa o vehículos descontaminados	8.979,63 m ²
— Zona de compactación de vehículo descontaminados	50,00 m ²
— Zona acceso a recepción vehículos	962,67 m ²
— Aparcamiento	2.403,74 m ²
— Jardín	1.073,05 m ²

Toda la superficie excepto jardín y aparcamiento tienen pavimento impermeable de hormigón.

La zona denominada en proyecto 8, de zahorra natura fuera de uso de 9.621,51 m², no esta incluida en la presente solicitud de autorización ambiental unificada, aunque en la misma



exista un depósito de recogida de aguas pluviales y un separador de hidrocarburo de esta actividad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de julio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de julio 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2015. (2016081085)

Apreciado error en el texto del ANUNCIO de 28 de julio 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2015, se procede a su oportuna rectificación:

Página 21895 del DOE n.º 155 de 11 de agosto de 2016,

Donde dice:

“Concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación”.